



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE OCUPACIÓN

8797

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo por la cual se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Calvià (Exp.: DGC 07/2013 CP)

Hechos

1. El 10 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Calvià presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Calvià.
2. El 29 de abril de 2013, la Dirección General de Transportes emitió un informe técnico favorable a la modificación de tarifas solicitada por el Ayuntamiento de Calvià y también a la modificación del régimen horario de la tarifa 2, para que se aplique también los sábados a partir de las 15 horas.
3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 30 de abril de 2013, examinó el expediente y, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Transportes, dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).
2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).
3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).
4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).
5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero).
6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 30 de abril de de 2013, la modificación de tarifas siguiente:

	Euros
Bajada de bandera (se mantiene)	2,10
Tarifa 1: Kilómetro recorrido en día laborable entre las 7 y las 21 horas o en sábado no festivo hasta las 15 horas	0,98
Tarifa 2: Kilómetro recorrido en día festivo, en sábado a partir de las 15 horas o de noche entre las 21 y las 7 horas	1,08
Hora de espera	17,00
Suplementos (se mantienen):	
Cada maleta o paquete equivalente	0,60
Por servicios de recogida a domicilio (contratados exclusivamente a través de radio taxi)	1,00



Per servicios realizados los días 25 de diciembre y 1 de enero	1,90
Tarifa mínima: (se mantiene)	
Incluye la bajada de bandera y una carencia de recorrido en función del tipo de tarifa que corresponda:	
Tarifa 1: Bajada de bandera más 1.035 metros de carencia	3,10
Tarifa 2: Bajada de bandera más 930 metros de carencia	3,10

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

4. Esta resolución entra en vigor al día siguiente al de haber-se publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 30 de abril de 2013

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

